



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0256-2021-Z.R.N°X/SC.

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

08 SET. 2021

EXP. N° 1265

FIRMA: HORA: 12:50 PM

Cusco, 07 de setiembre de 2021

VISTOS: Informe N° 0235-2021-ZRN°XSC/UADM/ABAST; Informe N° 219-2021-ZRNX-SC/UAD; Informe N° 0144-2021-SUNARP-ZRN°X/UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, mediante Informe N° 0235-2021-ZRN°XSC/UADM/ABAST de fecha 06 setiembre de 2021, la Especialista en Abastecimientos solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERIA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, mediante Informe N° 219-2021-ZRNX-SC/UAD de fecha 06 setiembre de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección a la Jefatura Zonal para el CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA) para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERIA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO, mediante resolución jefatural;

Que, mediante Informe N° 0144-2021-SUNARP-ZRN°X/UAJ de fecha 07 setiembre de 2021, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, opina que corresponde aprobar el expediente de contratación a la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, los literales 43.1 y 43.2 de artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y el literal "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que el literal 44.1 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.



Que, el literal 44.5 del artículo 44 antes indicado señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”, asimismo, el literal 44.9, ha precisado que: “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”.



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 096-2017-SUNARP/SG, y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, y con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERIA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COURIER Y MENSAJERIA PARA LAS OFICINAS DE LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

INTEGRANTES TITULARES	
MIGUEL AUKGAPURU GÓMEZ	PRESIDENTE (Representante del Jefe Zonal)
SUSINOVA RIOS DIAZ	INTEGRANTE (Con conocimiento técnico)
ROSSEMARY TITO CHALLCO	INTEGRANTE (Representante del área usuaria)



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

INTEGRANTES SUPLENTES

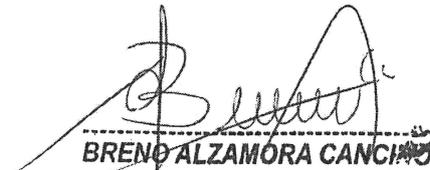
WALTER PALOMINO DEZA	PRESIDENTE (Representante del Jefe Zonal)
MARICRUZ BECERRA HUARAKA	INTEGRANTE (Con conocimiento técnico)
ARTHUR DIMAS CARPIO DURAND	INTEGRANTE (Representante del área usuaria)



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Jefe (e) de la Unidad de Administración, disponga las acciones necesarias para la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

JEF
UREG
OCI
UAD
UPP
UTI
UAI
ABAST
INTER.
BAC/LP


BRENO ALZAMORA CANSIANO
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0295-2021-SUNARP-ZRX/JEF.

Cusco, 04 de octubre de 2021

VISTOS: Informe N° 0276-2021-ZRN°XSC/UADM/ABAST; Informe N° 0257-2021-ZRNX-SC/UAD; Informe N° 0167-2021-SUNARP-ZRN°X/UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X- Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, mediante Informe N° 0276-2021-ZRN°XSC/UADM/ABAST de fecha 01 de octubre de 2021, la Especialista en Abastecimientos de la Unidad de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO** a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;



Que, mediante Informe N° 0257-2021-ZRNX-SC/UAD de fecha 04 de octubre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección a la Jefatura Zonal para el **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO**, mediante resolución jefatural;

Que, mediante Informe N° 0167-2021-SUNARP-ZRN°X/UAJ de fecha 04 de octubre de 2021, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, opina que corresponde aprobar el expediente de contratación a la Jefatura Zonal de la Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, los literales 43.1 y 43.2 de artículo 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y el literal "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que el literal 44.1 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, el literal 44.5 del artículo 44 antes indicado señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", asimismo, el literal 44.9, ha precisado que: "Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 096-2017-SUNARP/SG, y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, y con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO**;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el **CONCURSO PÚBLICO N° 03-2021-ZRN°X/SC (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LA ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO**, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

INTEGRANTES TITULARES	
MIGUEL AUKGAPURU GÓMEZ	Presidente (Representante del Jefe Zonal)
JULIAN URQUIZO PEREZ	Integrante (Con conocimiento técnico del objeto de la convocatoria)
SUSINOVA RIOS DIAZ	Integrante (Abastecimientos)





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

INTEGRANTES SUPLENTE

WALTER PALOMINO DEZA	<i>Presidente (Representante del Jefe Zonal)</i>
URSULA RAQUEL CHACON AGUIRRE	<i>Integrante (Con conocimiento técnico del objeto de la convocatoria)</i>
ROSSEMARY TITO CHALLCO	<i>Integrante (Abastecimientos)</i>

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al jefe (e) de la Unidad de Administración, disponga las acciones necesarias para la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

JEF
UREG
OCI
UAD
UPP
UTI
UAJ
ABAST
INTER.
BAC/Ljr



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno
Ujianof FAU 20168958238 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/10/2021 10:28:35-0500